

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN EN
EL ÁMBITO DE LOS SEGUROS AGRARIOS**

ENTRE

**LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)
DEL REINO DE ESPAÑA**

Y

**LA CAISSE NATIONALE DE LA MUTUALITÉ AGRICOLE (CNMA)
DE LA RÉPUBLIQUE ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR**

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, que actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, y la Caisse Nationale de la Mutualité Agricole (CNMA), en adelante denominados los Firmantes:

Tomando en consideración el programa ejecutivo en los ámbitos de la agricultura, del desarrollo rural y de la ganadería, firmado en Madrid, el 21 de julio de 2015 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Argelina Democrática y Popular, con motivo de la 6ª Reunión de Alto Nivel hispano argelina;

Teniendo en cuenta el acta de la reunión celebrada en Madrid el 21 de septiembre de 2017, como conclusión de la visita de trabajo a España realizada por una delegación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Argelina Democrática y Popular y la CNMA;

Reconociendo el interés común de desarrollar y fortalecer las relaciones de cooperación bilateral en los ámbitos de los seguros agrarios;

Considerando las respectivas misiones de ENESA y de la CNMA;

Deseando crear las condiciones favorables para la transferencia e intercambio de experiencias en estos ámbitos;

Acuerdan lo siguiente:

OBJETIVO

Mediante el presente Memorando de Entendimiento, los Firmantes desarrollarán su cooperación bilateral en materia de seguros agrarios y de gestión y prevención de riesgos en el sector agrario, sobre una base de igualdad de derechos y de beneficio mutuo, en el marco de sus respectivas legislaciones.

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente Memorando de Entendimiento y teniendo en cuenta las prioridades de los dos países y la experiencia adquirida, los Firmantes centrarán su cooperación en las siguientes áreas:

- a) Gestión de riesgos climáticos.
- b) Modernización de los productos de seguro agrícola.
- c) Formación de personal técnico de apoyo de la CNMA en cuanto al funcionamiento del cuadro de coaseguro existente en España.
- d) Establecimiento de nuevos programas de seguro (incluyendo reaseguro, coaseguro y gestión de siniestros).
- e) Sistemas de información.
- f) Labor actuarial y análisis de datos.

Dentro de cada uno de estos ámbitos de cooperación, ENESA desarrollará una labor institucional como entidad facilitadora de la cooperación entre la CNMA y los organismos y entidades españoles con capacidad para desarrollar los trabajos técnicos requeridos para llevar a efecto la cooperación.

MARCO LEGISLATIVO

El presente Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante, y, por lo tanto, no está sometido al derecho internacional.

Las actividades de cooperación amparadas por este Memorando de Entendimiento han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor en ambos países.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de colaboración, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por dos responsables de cada uno de los Firmantes.

Este Comité tendrá como misión:

- Identificar los objetivos prioritarios en cada momento, así como las medidas de colaboración necesarias para su consecución.
- Identificar organismos e instituciones con los que poder colaborar para lograr dichos objetivos.
- Coordinar las labores técnicas desarrolladas en el ámbito de esta colaboración.
- Impulsar y dar seguimiento a las acciones emprendidas.
- Resolver, de manera amistosa, las discrepancias que pudieran surgir.

Este Comité se relacionará y coordinará a través de medios telemáticos.

FINANCIACIÓN

La firma de este Memorando de Entendimiento no implica ninguna obligación presupuestaria para los Firmantes.

Los gastos en los que incurran los Firmantes con motivo de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, de conformidad con las respectivas legislaciones vigentes. La realización de las actividades derivadas de los objetivos acordados estará supeditada a la capacidad financiera y de recursos humanos de cada uno de los Firmantes, en el ejercicio de que se trate. No obstante, y como norma general, cada uno de ellos sufragará los gastos en los que incurra.

Los gastos generados en la ejecución de actividades (proyectos) específicas serán cubiertas por el presupuesto que se les haya asignado. Cada uno de esos proyectos estará recogido en un acuerdo específico. La suscripción de los acuerdos específicos estará sujeta al derecho público nacional aplicable en virtud del lugar en que se realice la actividad, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la institución firmante del país en cuyo territorio se ejecute la actividad.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Firmantes se comprometen a cumplir toda la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual en sus respectivos países.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Cada uno de los Firmantes garantizará el tratamiento confidencial de la información en el marco de este Memorando de Entendimiento con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información confidencial en sus respectivos países.

MODIFICACIONES

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser objeto de modificación en cualquier momento, de mutuo acuerdo de los Firmantes, por comunicación escrita. Estas modificaciones figurarán en un Anejo y comenzarán su vigencia de la misma forma que la prevista para el Memorando.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las discrepancias o diferencias que pudieran surgir durante la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, se resolverán, de forma amistosa, en el seno del Comité de Seguimiento.

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento se aplicará a partir de la fecha de la última firma, por un período de cinco (5) años renovable automática y tácitamente por el mismo período de cinco (5) años, a menos que uno de los Firmantes notifique al otro su intención de finalizarlo, mediante comunicación escrita, al menos seis (6) meses antes de su vencimiento.

La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento no afectará a las actividades en ejecución, salvo si los Firmantes disponen otra cosa.

La ENESA y la CNMA firman el presente Memorando en tres (3) ejemplares originales en árabe, español y francés, siendo los tres textos igualmente válidos. Cada Firmante recibirá su respectiva copia.

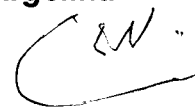
Hecho en Argel, el 3 de abril de 2018.

**Por la Entidad Estatal de
Seguros Agrarios (ENESA)
Del Reino de España**



**Santiago Cabanas Ansorena
Embajador de España**

**Por la Caisse Nationale de la Mutualité
Agricole (CNMA) de la República
Democrática y Popular
Argelina**



**Chérif Benhabiles
Director General de la CNMA**